



PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 00109-2021-MINEDU/SG-OGAJ

A : **LINA AURORA TASSARA LAFOSSE**
SECRETARIA GENERAL

De : **MÓNICA MARÍA DÍAZ GARCÍA**
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : OPINIÓN DEL PROYECTO DE LEY "LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN"
(Proyecto de Ley 6575/2020-CR)

Referencia : a) Oficio N° 19-2021-MINEDU/VMGP-DITE
b) Informe N° 137-2021-MINEDU/VMPG-DITE
c) Oficio Múltiple N° D000008-2021-PCM-SC
d) Oficio N° 265-2020-MINEDU/SPE-OTIC
e) Oficio Múltiple N° D002346-2020-PCM-SC
f) Oficio N° 271-2020-2021-CCIT/CR
g) Oficio N° 239-2020-2021-CCIT/CR
Expediente N° 151320-2020
Expediente N° 149994-2020

Fecha : Lima, 26 de enero de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante el Oficio N° 239-2020-2021-CCIT/CR, el Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, solicitó opinión al Ministerio de Educación (en adelante, el **MINEDU**) respecto del Proyecto de Ley N° 6575/2020-CR (en adelante, el **Proyecto de Ley**).
- 1.2. Con el Oficio N° 265-2020-MINEDU/SPE-OTIC, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (en adelante, **OTIC**) se pronunció sobre el Proyecto de Ley. Igualmente, con el Oficio N° 19-2021-MINEDU/VMGP-DITE, la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (en adelante, **DITE**) remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica su opinión, a través del Informe N° 137-2021-MINEDU/VMPG-DITE.

II. ANÁLISIS:

Respecto a las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el contenido del Proyecto de Ley

- 2.1. En virtud de las funciones establecidas en el literal g) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU (en adelante, **ROF**), corresponde a esta oficina emitir opinión jurídica respecto de los proyectos y autógrafas de Ley; motivo por el cual, es pertinente emitir opinión en el presente caso.

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0151320

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **94B5D5**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



- 2.2. El Proyecto de Ley dispone crear y regular el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación como un sistema funcional del Poder Ejecutivo, con la finalidad de impulsar, promover, fortalecer y consolidar las capacidades de ciencia, tecnología e innovación en todo el territorio nacional y contribuir al desarrollo sustentable y bienestar de la población.
- 2.3. Asimismo, el Proyecto de Ley establece como órgano rector de este sistema funcional a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante la **Secretaría Técnica**), constituyéndose como la autoridad técnica normativa de alcance nacional. En otros términos, la iniciativa legislativa sustituiría al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante, el **CONCYTEC**) por la Secretaría Técnica.
- 2.4. Este nuevo sistema se organizará en 4 niveles: la definición estratégica, la coordinación, la implementación y la ejecución de las políticas de ciencia, tecnología e innovación. En el primer nivel está conformado por 2 Comisiones (una Interministerial y una Consultiva); el segundo nivel está a cargo de la Secretaría Técnica; el tercer nivel está conformado por la Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, la Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.
- 2.5. La Exposición de Motivos sustenta la propuesta normativa señalando, entre otros aspectos, los siguientes:
- El Perú tiene un sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación débil y desarticulado, caracterizado por los bajos niveles de inversión, baja disponibilidad de investigadores, limitada infraestructura científica y tecnológica, poca participación del sector privado en los procesos de innovación, y una gobernanza poco articulada.
 - El marco normativo de ciencia, tecnología e innovación es complejo y confuso, y carece de una visión única, integral y articulada.
 - Ante esta situación, es necesario replantear el diseño institucional del mencionado sistema. Para tal efecto, se plantea un nuevo modelo, estructurado a partir de 4 niveles: (1) definición estratégica; (2) coordinación de políticas; (3) formulación e implementación de políticas; y, (4) ejecución de políticas.
- 2.6. Sobre el particular, mediante el Informe N° 137-2021-MINEDU/VMPG-DITE, la DITE señaló que si bien el MINEDU será parte de la Comisión Interministerial, debe quedar claro que no tendrá la rectoría del sistema funcional, limitándose a participar en la definición y aprobación de los lineamientos estratégicos, así como en la coordinación de recursos para financiar políticas en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación.
- 2.7. Considerando que la competencia de la DITE se circunscribe a garantizar la prestación del servicio educativo, a través de instrumentos o herramientas virtuales que complementen la modalidad presencial, o que la reemplacen (excepcional y temporalmente) en situaciones de emergencia sanitaria como la que viene experimentado el país desde marzo del 2020; dicha Dirección no tiene competencia para evaluar la viabilidad de la implementación de políticas públicas en tecnología e innovación de alcance nacional, que van más allá de los procesos educativos desarrollados en las aulas.
- 2.8. Sin perjuicio de ello, debido a los efectos que tendría la vigencia del Proyecto de Ley sobre las funciones del CONCYTEC, correspondería a la mencionada entidad pronunciarse.

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0151320

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **94B5D5**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación
mejores
peruanos

- 2.9. Por su lado, la OTIC, como responsable del desarrollo de los sistemas de información, adquisición y administración de equipamiento de cómputo, redes y comunicaciones, y el uso de los recursos informáticos del sector Educación, señaló que no es un ente normativo que se encargue de diseñar y/o proponer políticas de innovación tecnológica en materia educativa, por lo que no le corresponde emitir opinión respecto del Proyecto de Ley.

III. CONCLUSIÓN:

En función a lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación; y, la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, no le corresponde al Ministerio de Educación pronunciarse sobre la viabilidad del Proyecto de Ley 6575/2020-CR “Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”. La razón es que, aunque este Ministerio participaría en uno de los niveles de coordinación del nuevo sistema, su dirección, desarrollo y supervisión estarían a cargo de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, la cual ejercerá la rectoría, asimismo, los efectos de la eventual vigencia de la propuesta normativa no representarían un menoscabo en las funciones del Ministerio.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
GAMERO MANRIQUE Cesar
Augusto FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2021 17:42:14-0500



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2021 18:36:29-0500

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0151320

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **94B5D5**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



Lima, 25 de noviembre del 2020

OFICIO Nº 271-2020-2021-CCIT/CR

Señor
RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación
Calle del Comercio 193
San Borja.-

Asunto : Pedido de opinión respecto al Proyecto de Ley 6575/2020-CR.

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y solicitar a su despacho tenga a bien emitir la opinión técnica y legal sobre el **Proyecto de Ley 6575/2020-CR**, mediante el cual se propone la *Ley Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación*. (Ver proyecto <https://bit.ly/36t1afE>)

El presente pedido se formula en cumplimiento de los artículos 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y alta estima.

Atentamente,

MARCO VERDE HEIDINGER
Presidente a.i.
Comisión de Ciencia Innovación y Tecnología

FSH/cc



Firmado digitalmente por:
VERDE HEIDINGER Marco
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2020 14:48:35-0500